

Panamá, 6 de noviembre 2019.

C.0034.19

Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro
 Ministerio de Ambiente
 En Su Despacho

Estimado señor Ministro:

Acudo a su despacho en función de la Resolución DEIA-IA167-2018 de 28 de diciembre de 2018, por la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (categoría II) del proyecto denominado **RESIDENCIAL CAMPO VERDE**, presentado por la empresa **Inversiones Campo Verde, S.A.**; a fin de solicitarle el Cambio de Promotor a nombre de la empresa **Campo Verde Etapa 1, S.A.**

La justificación de la solicitud de Cambio de Promotor se fundamenta en un mejor manejo administrativo, económico-financiero y aprobaciones hipotecarias del desarrollo del proyecto residencial, como en los futuros desarrollos contemplados en el mismo.

El concepto arquitectónico de la urbanización Residencial Campo Verde y el desarrollo de las etapas presentado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, se mantiene sin cambios en todas sus partes, como también en las indicaciones plasmadas en la Resolución de aprobación precitada, establecidas por el Ministerio de Ambiente.

Las oficinas administrativas de ambas empresas están ubicadas en: Ciudad de Panamá, Punta Pacifica, Torre Oceanía 1000, Piso 40, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, Teléfono: 340-3636. Persona a contactar por parte de ambas empresas: Ing. Juan Pablo Saldarriaga, correo electrónico: juan@grupoiu.com, al mismo teléfono precitado.

Con la finalidad de brindarle los elementos necesarios para la aprobación de nuestra presente solicitud, le remitimos la siguiente información:

1. Copia de la Resolución DEIA-IA-167-2018 de 28 de diciembre de 2018.
2. Copia de la Cédula de Identidad Personal del Representante Legal de la Actual Empresa Promotora Inversiones Campo Verde, S.A. (Notariada).
3. Certificado de Registro Público de la Actual Empresa Promotora Campo Verde, S.A.
4. Paz y Salvo de MI AMBIENTE.
5. Copia de la Cedula de Identidad Personal del Representante Legal de la Nueva Empresa Promotora Campo Verde Etapa 1
6. Certificado de Registro Público de la Nueva Empresa Promotora Campo Verde Etapa 1, S.A.
7. Paz y Salvo de MI AMBIENTE.
8. Certificado de Propiedad del Registro Público del Terreno.
9. Recibo de Pago de Mi Ambiente por Evaluación de Documentación

Agradeciendo su atención a la presente solicitud, me despido de Usted, con muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

WALTHER O. CÁRDENAS R.

Representante Legal de Ambas Empresas
 Inversiones Campo Verde, S.A.
 Campo Verde Etapa 1, S.A.

c.c. Adjunto Lo Indicado.

Yo Licda. Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338,

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmo (firmaron) el presente documento su (s) firma(s) es (son) auténtica (s).

07 NOV 2019

Testigo



Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
 Notaria Pública Duodécima

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNE DE RESIDENTE PERMANENTE

Walther Oswaldo
Cárdenas Romero

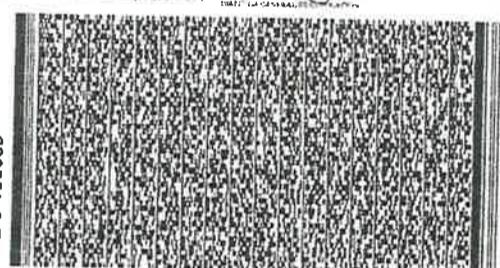


E-8-103085

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-JUN-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 21-OCT-2010 EXPIRA: 21-OCT-2020

TRIBUNAL ELECTORAL

E-8-103085



R1008QPP009EWH

En la ciudad de Panamá, en la Provincia de Panamá, en la República de Panamá, el día 07 de Noviembre de 2019, ante mí, NORMA MARLENIS VELASCO G., Notaria Pública Domiciliada del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

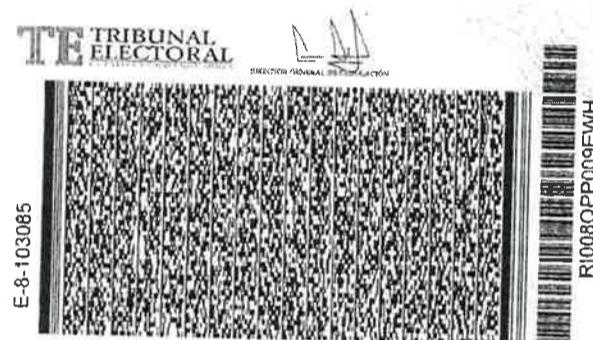
Que he examinado detalladamente y minuciosamente esta copia fotocópia con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá

07 NOV 2019

Notaria
NORMA MARLENIS VELASCO G.
Notaria Pública Domiciliada





**Mrs. RONDA MARLENIS VELASCO G., Notaria Pública Dúodecima
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338,**

CERTIFICATO

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme





Registro Público de Panamá

No. 1931225

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2019.11.08 08:06:03 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gladys E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

436674/2019 (0) DE FECHA 07/11/2019

QUE LA SOCIEDAD

INVERSIONES CAMPO VERDE,S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155606939 DESDE EL MARTES, 07 DE JULIO DE 2015

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: EYLEN MORENO RODRIGUEZ

SUSCRITOR: HECTOR RAMOS DE LEON

AGENTE RESIDENTE: MAUAD & MAUAD

DIRECTOR / PRESIDENTE: ANGEL ALBERTO CARDENAS ALEJO

DIRECTOR / SECRETARIO: WALTHER OSWALDO CARDENAS ROMERO

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: JAIRO BRICEÑO LEGUIZAMON

DIRECTOR / TESORERO: CARLOS ALBERTO BRICEÑO BARRERO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO O BIEN LA PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES, DIVIDIDOS EN CIEN ACCIONES COMUNES QUE SERAN UNICAMENTE NOMINATIVAS DE UN VALOR DE CIEN DOLARES CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 08 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 08:05 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402423051



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 286E50FB-59FF-45CA-83B6-7CBAE2072604

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1931223

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2019.11.07 17:28:14 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

436688/2019 (0) DE FECHA 11/07/2019

QUE LA SOCIEDAD

CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155678616 DESDE EL MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: EYLEN MORENO RODRIGUEZ

SUSCRITOR: HECTOR RAMOS DE LEON

AGENTE RESIDENTE: MUAD & MUAD

DIRECTOR / PRESIDENTE: ANGEL ALBERTO CARDENAS ALEJO

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: JAIRO BRICEÑO LEGUIZAMON

DIRECTOR / SECRETARIO: WALTHER OSWALDO CARDENAS ROMERO

DIRECTOR / TESORERO: CARLOS ALBERTO BRICEÑO BARRERO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO O BIEN LA PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE O CONFORME SE ESTIPULE EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$ 10,000.00) DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES UNICAMENTE NOMINATIVAS DE UN VALOR DE CIEN DOLARES (US\$ 100.00) CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 07 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 05:22 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402423053



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 25E592AB-E791-427C-96F3-DB8BAE786345

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1931221

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2019.11.12 10:12:58 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 436692/2019 (0) DE FECHA 07/11/2019/VI.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8609, FOLIO REAL N° 30223 (F)
CORREGIMIENTO HERRERA, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA PANAMÁ.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 39 ha 4370 m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 39 ha 4370 m².
EL VALOR DEL TRASPASO ES: CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE BALBOAS(B/. 5,915.00).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

SUCRE, ARIAS & REYES TRUST SERVICES, S.A. (RUC 617416-1-454093) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD FECHA DE ADQUISICON EN FIDEICOMISO: 22 DE JULIO DEL 2019.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: INSCRITO AL ASIENDO NÚMERO 10 SIENDO FIDUCIARIO(S) SUCRE, ARIAS & REYES TRUST SERVICES, S.A. SIENDO FIDEICOMITENTE(S) CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A Y BENEFICIARIO(S) BANCO PICHINCHA PANAMA, S.A. CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO: SE CONSTITUYE EL PRESENTE FIDEICOMISO SOBRE LA PRESENTE FINCA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL.. OBSERVACIONES: FID-30128018. INSCRITO EL DÍA LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 277156/2019 (0).

PRÉSTAMO GARANTIZADO CON FIDEICOMISO: TIPO GARANTIA. MONTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON SESENTA (B/. 10,262,424.60) PLAZO 12 MESES. TASA DE INTERÉS 6.75% ANUAL TASA EFECTIVA 6.80% ANUAL A FAVOR DE BANCO PICHINCHA PANAMA, S.A. DEUDOR CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A. F-155578616 LIMITACIONES DE DOMINIO SI OBSERVACIONES: FID-30128018. INSCRITO EL DÍA LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 277156/2019 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 08 DE NOVIEMBRE DE 2019 04:16 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402423074



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F3EBBADA-0D94-433D-9910-AAB76E337DDA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
57418

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	INVERSIONES CAMPO VERDE,S.A. / 155606939-2-2015DV66	<u>Fecha del Recibo</u>	15/11/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100		B/. 625.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
Monto Total					B/. 625.00

Observaciones

MODIFICA EST. DE IMPACTO AMB. CAT-2 SLIP-120010615

Día	Mes	Año	Hora
15	11	2019	03:34:28 PM

Firma
Nombre del Cajero Edma Tuñon

IMP 1

294

COPIC SLIP PAGE FOUR

TRIMITE CAMBIO PROMOTOR.

BANCO NACIONAL DE PANAMA	Día (Day)	Mes (Month)	Año (Year)	Número de Cuenta: (Account Number)
	13	03	19	100-000-000000000000
Nombre de la Cuenta (Account Name)	Mireya Hernandez			
Favor usar letra imprenta (Please fill in print)				
Firma (Signature)				
Cédula (ID/Passport)	100000000000000000			
Depósito (Deposit)	Balboas	Cts.		
Efectivo Cash				
Cheque Bancoral Banker's Check				
Cheque Local (Local Checks)				
Cheque Extranjero (Foreign Checks)				
Total B/.:				
Formato 2076-05000-008 - V.2002				
Cantidad de Cheques (Quantity Checks)	0	0		
SUCURSAL CASA MATERIA 13/11/2019 11:19:49 CAJ 1043300 0100/DEPOSITO CUENTA CORRIENTE #SEQ 00000615 SUF REFERENCIA 120010615 010000163794 - MINISTERIO DE AMBIENTE	Otros Bancos	631.00		
Efectivo	Cheques BNP	631.00		
0.00	0.00	Total		
Extranjeros	Loteria	631.00		
0.00	0.00			

✓ 13711169

295



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 169061

Fecha de Emisión:

15	11	2019
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

15	12	2019
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INVERSIONES CAMPO VERDE, S.A.

Representante Legal:

WALTHER CARDENAS

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.

296



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 169062

Fecha de Emisión:

15	11	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

15	12	2019
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A.

Representante Legal:

WALTHER CARDENAS

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

155678616

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

J. Adm. J. L. Soto
Jefe de la Sección de Tesorería.



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DEIA-IA-167-2018
 De 28 de diciembre de 2018.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL CAMPO VERDE**, presentado por **INVERSIONES CAMPO VERDE, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **INVERSIONES CAMPO VERDE, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **WALTHER O. CÁRDENAS**, varón, colombiano, mayor de edad, portador del carné de residente permanente E-8-103085, se propone realizar el proyecto denominado “**RESIDENCIAL CAMPO VERDE**”;

Que, en virtud de lo anterior, el 09 de marzo de 2018, **INVERSIONES CAMPO VERDE, S.A.**, a través de su Representante Legal es el señor **WALTHER O. CÁRDENAS**, solicitó al Ministerio de Ambiente la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **MARCEL MENDOZA (IAR-033-97)**, **JUAN CARLOS ROMERO (IRC-044-08)**, y **JORGE CASTILLO (IRC-034-04)**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente;

Que, de acuerdo al estudio, el proyecto contempla la habilitación de un área de 24.6819 hectáreas, dentro del globo de terreno de treinta y nueve punto cuarenta y tres hectáreas (39.43) hectáreas de la Finca 30223, para el desarrollo de un residencial el cual estará compuesto por 619 viviendas unifamiliares de 2 y 3 recámaras, áreas complementarias de orden social, recreativa y la infraestructura básica de soporte al desarrollo y operación a la urbanización (calle principal, calles secundarias, drenajes pluviales, sistema eléctrico e iluminación, sistema de telefonía, sistema de agua potable, planta de tratamiento, garita de seguridad, área verdes comunes etc.). La zona residencial se ubica dentro de un área de 16.5632 hectáreas.

Que igualmente, el proyecto incluye un área comercial de 8.1187 hectáreas que será acondicionado para el futuro desarrollo comercial del proyecto, mismo que deberá someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, en el presente estudio solo se contempla la adecuación y nivelación del terreno, que se ubica físicamente antes del área destinada al desarrollo urbanístico sobre la Finca 30223.

Que el proyecto incluye también la recolección y conducción de las aguas del drenaje pluvial que se encuentra en el medio del terreno y el curso de agua que se encuentra paralelo a la línea de alta tensión, por medio de tuberías hasta la quebrada sin nombre, que colinda en la parte norte del proyecto.

Que el proyecto, se desarrollará sobre una superficie de 24.6819 hectáreas, dentro de la Finca 30223, con código de ubicación 8600, la cual tiene una superficie de treinta y nueve hectáreas con cuatro mil trescientos setenta metros cuadrados (39 Has + 4370 m²), la cual está localizada en el sector de Las Yayas, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, en las siguientes coordenadas:

MINISTERIO DE AMBIENTE
 RESOLUCIÓN DEIA-IA-167-2018
 FECHA: 28/12/2018
 Página 1 de 9

Roselito Carrasco

Coordenadas del Polígono del Proyecto (Datum WGS 84)	
Este	Norte
628488.37	986429.39
628727.71	986225.92
629006.16	986381.05
629120.37	986771.49
629035.48	986701.43
628550.31	986869.81
628605.10	986597.16
628531.81	986465.87
Coordenadas de la planta de tratamiento	
629112	986756
629120	986771
629125	986790
629105	986793
629086	986790
629069	986793
629063	986779
629076	986774
629075	986770
Punto de Descarga	
629123.27	986801.58

Coordenadas del alineamiento de la tubería de 60"	
628642.70	986595.89
628674.48	986598.92
628689.441	986640.110
628692.76	986649.22
628707.78	986690.48
628710.51	986699.81
628745.91	986743.96
628775.94	986743.96
628782.58	986787.65
628800.25	986840.38
Coordenadas del alineamiento de la tubería de 48"	
628891.83	986428.14
628899.62	986449.52
628902.94	986458.63
628917.95	986499.89
628919.28	986509.73
628872.29	986526.83
628826.62	986543.46
628847.66	986592.84
628861.88	986626.22
628868.61	986642.25
628889.78	986700.21
628905.27	986742.99
628917.80	986777.88

Que, mediante PROVEÍDO-DIEORA-039-1603-18, del 16 de marzo de 2018, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, ahora conocida como Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, admitió la solicitud y ordenó el inicio de la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "RESIDENCIAL CAMPO VERDE";

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, mediante MEMORANDO-DEIA-0218-2703-2018, del 27 de marzo de 2018, a la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental (DASIAM) ahora Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante MEMORANDO-DEIA-0219-2703-18, del 27 de marzo de 2018, a la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas (DIGICH) ahora Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), mediante MEMORANDO-DEIA-0220-2703-2018, del 27 de marzo de 2018, a la Dirección Forestal (DIFOR) mediante MEMORANDO-DEIA-0221-2703-2018, de 27 de marzo de 2018; y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DEIA-IA-167-2018
FECHA 28/03/2018
Página 2 de 2

Lisbeth Carrión A.

(IDAAN), mediante nota **DIEORA-DEIA-UAS-0083-2703-18**, del 27 de marzo de 2018 (fojas 58-67).

Que mediante Notas **SAM-365-18**, nota **398-18 DNPH, nota 14-1204-063-2018, nota 074-SDGSA-UAS, 089-DEPROCA-18**, las UAS del **MOP, INAC, MIVIOT, MINSA e IDAAN**, remiten sus comentarios, recomendaciones y observaciones del Estudio Impacto Ambiental, sin embargo, dichos señalamientos fueron emitidos extemporáneamente.

Que mediante nota sin número con fecha del 17 de abril de 2018, recibida el 17 de abril de 2018, la empresa promotora hace entrega de los Avisos de Consulta Pública realizados en el periódico **El Siglo**, los días 12 y 16 de abril de 2018, de manera correcta (fojas 70-72).

Que mediante **MEMORANDO-DASIAM-0317-18**, recibido el 19 de abril del 2018, **DASIAM** ahora Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), informa que, se generó dos (2) polígonos y datos puntuales, proyecto (24.722621 Has), PTAR (0.1476 Has). De acuerdo al límite del sistema nacional de áreas protegidas (SINAP), el proyecto se localiza fuera del mismo. De acuerdo al límite de cuencas hidrográficas, el proyecto se encuentra ubicado en la cuenca No. 140, río Caimito. En la parte superior, tanto el polígono como el PTAR colindan con una quebrada sin nombre del río Caimito (fojas 75-77).

Que mediante **MEMORANDO-DIFOR-220-18**, recibido el 20 de abril de 2018, **DIFOR**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, señalando las siguientes recomendaciones: “●corregir los nombres científicos presentados en el inventario forestal pie a pie y demás cuadros según amerite por la corrección de estos; ● verificar en campo el inventario presentado, una vez se demarquen físicamente las áreas reales a intervenir, para efectos del pago de indemnización ecológica sea el adecuado; ● indicar en la resolución de EIA, la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y que el mantenimiento de la reforestación por compensación (de ser requerida) es de 5 años” (foja 78).

Que mediante **MEMORANDO-AEIA-116-18** y **MEMORANDO-AEIA-133-18**, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, remite el informe técnico e Informe Técnico corregido de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, señalando que se considera que lo visto en campo coincide con lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental y se deja constancia que no se necesita ninguna ampliación o información complementaria, sin embargo, dicha observación fue emitida extemporáneamente.

Que mediante nota s/n, con fecha del 03 de mayo de 2018, recibida el 04 de mayo de 2018, la empresa promotora hace entrega del Aviso de Consulta Pública correspondiente al fijado y desfijado en el municipio correspondiente, de manera correcta (fojas 97-99).

Que mediante nota **DIEORA-DEIA-AC-0121-0207-18**, del 02 de julio de 2018, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), antes conocida como Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (**DIEORA**), solicita la primera información aclaratoria al promotor, debidamente notificada el 06 de julio del 2018 (fojas 112-115).

Que mediante nota s/n, con fecha del 25 de julio de 2018, recibida el 26 de julio de 2018, el promotor da respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DIEORA-DEIA-AC-0121-0207-18** (fojas 116 -202).

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0564-3007-2018**, del 30 de julio de 2018, **DEIA**, remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste (foja 203).

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0566-3007-18**, del 30 de julio de 2018, **DEIA**, remite las coordenadas presentadas en la respuesta de la primera información aclaratoria a **DIAM** para su verificación (foja 204).

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0570-3107-2018**, del 31 de julio de 2018, **DEIA**, solicita nuevamente los comentarios del estudio hidrológico y el impacto que tendrá el Estudio de Impacto Ambiental, a **DSH** (foja 205).

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0568-3107-2018**, del 31 de julio de 2018, **DEIA**, remite la respuesta de la primera información aclaratoria a **DIFOR** (foja 206).

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0211-3107-18**, del 31 de julio de 2018, **DEIA**, remite la primera información complementaria a las UAS de **SINAPROC** y **MIVIOT** (fojas 207-208).

Que mediante **MEMORANDO-DIFOR-422-2018**, recibido el 01 de agosto de 2018, **DIFOR**, remite el informe técnico de evaluación de la información aclaratoria, señalando que se debe indicar en la resolución de aprobación del EsIA, la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y que el mantenimiento de la reforestación por compensación (de ser requerida) es de 5 años (foja 209).

Que mediante nota No. **14-1204-114-2018**, recibida el 06 de agosto del 2018, **MIVIOT**, remite las observaciones a la información aclaratoria, señalando que, la Resolución No. 370-2018, de 15 de junio de 2018, aprueba la propuesta de uso de suelo, zonificación y se da concepto favorable al plan vial, contenido en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado Campo verde, ubicado en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste; igualmente, reiteran sus observaciones formuladas en el informe de revisión del EsIA (fojas 210-212e).

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0817-2018**, recibido el 07 de agosto del 2018, **DIAM**, informa que, la distancia entre la planta de tratamiento y el punto de descarga es de 11 metros (fojas 213-214).

Que mediante **MEMORANDO-AEIA-125-18**, recibido el 10 de agosto de 2018, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, indica que no tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto, no obstante, dicho comentario fue emitido extemporáneamente (foja 215).

Que mediante **MEMORANDO-DSH-290-2018**, recibido el 11 de septiembre de 2018, **DSH**, remite sus comentarios sobre el EsIA, indicando que para la protección de los cuerpos de agua presentes es necesario respetar el área de protección de acuerdo a lo que indica la Ley 1 Forestal; recomienda el mantenimiento y cuidado en relación al desecho de sedimentos y material sólido en las fuentes hídricas presentes en el área del proyecto, ya que esto puede afectar a usuarios aguas abajo del proyecto, entre otras observaciones más (fojas 216 -218).

Que mediante nota **DIEORA-DEIA-AC-0198-0310-17**, del 03 de octubre de 2018, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), solicita la segunda información aclaratoria al promotor, debidamente notificada el 08 de octubre del 2018 (fojas 219-220).

Que mediante nota s/n, con fecha del 24 de octubre de 2018, recibida el 25 de octubre de 2018, el promotor da respuesta a la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DIEORA-DEIA-AC-0198-0310-18** (fojas 221-248).

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN **DEIA-IA-167-2018**
FECHA **29/10/2018**
Página 4 de 9

Luiseth Cañas P.

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0832-2910-2018**, del 29 de octubre de 2018, **DEIA**, remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste (foja 249).

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0833-2910-2018**, del 29 de octubre de 2018, **DEIA**, solicita los comentarios del estudio hidrológico y el impacto que tendrá el EsIA, a DSH (foja 250).

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0834-2910-18**, del 29 de octubre de 2018, **DEIA**, remite las coordenadas presentadas en la respuesta de la segunda información aclaratoria a **DIAM** para su verificación (foja 251).

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0316-2910-18**, del 29 de octubre de 2018, **DEIA**, remite la segunda información complementaria a la UAS del SINAPROC (foja 252).

Que mediante **MEMORANDO-AEIA-297-18**, recibido el 08 de noviembre de 2018, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, indica que no tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto (foja 253).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1183-2018**, recibido el 12 de noviembre del 2018, **DIAM**, señala que el alineamiento del colector de agua tubería de concreto de 48" es de 436.51 m, y el alineamiento del colector de agua tubería de concreto de 60" es de 308.31 m, y que se definen fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en la cuenca hidrográfica No. 140 (río Caimito) (fojas 254-257).

Que mediante **MEMORANDO-DSH-465-2018**, recibido el 29 de noviembre de 2018, **DSH**, remite sus comentarios sobre la segunda nota aclaratoria, indicando que están conformes con las respuestas (foja 258).

Que es importante recalcar que la UAS del SINAPROC, no remitió sus observaciones sobre el EsIA, que mediante notas **DIEORA-DEIA-UAS-0083-2703-18**, **DEIA-DEEIA-UAS-0211-3107-18** y **DEIA-DEEIA-UAS-0316-2910-18** se les había remitido en relación sobre la primera y la segunda información aclaratoria solicitada al promotor.

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto "**RESIDENCIAL CAMPO VERDE**", la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DEIA-1A-167-2018
FECHA 28/12/2018
Página 5 de 9

julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL CAMPO VERDE**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y en la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto denominado **RESIDENCIAL CAMPO VERDE**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de aprobación, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Actualizar el certificado de Registro Público de la Finca 30223, con Código de Ubicación 8600, el cual debe reflejar los últimos cambios realizados en la división política-administrativa del área correspondiente con su ubicación y la superficie de las fincas. El Promotor deberá presentar dicho certificado en el momento que presente el primer informe de Seguimiento Fiscalización y Control de las medidas planteadas en el EsIA.
- c. Contar, con el Estudio Hidrológico e Hidráulico de la quebrada sin nombre, curso de agua y drenaje pluvial, debidamente revisado y aprobado por la Dirección Nacional de Estudio y Diseños- Departamento de Revisión y Aprobación de planos del MOP.
- d. Contar, con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
- e. Ejecutar todas las medidas necesarias en la sección del terreno que colinda con la quebrada, que evite la erosión de sedimentos al curso de agua, sobre todo en época lluviosa.
- f. Cumplir con la Resolución AG-0342-2005 del 27 de junio de 2005, “que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones”.
- g. Dejar las vías que serán utilizadas tal y como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en estas. Para esto deberán regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- h. Presentar informe de caracterización de suelos, tal cual lo establece el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la norma ambiental de calidad de suelos para diversos usos”; el informe deberá cumplir con los contenidos señalados en el artículo 9 de dicho Decreto, y deberá presentarse en el primer informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación que se presente en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Sisella Caucat

- i. Contar previo inicio de obras, con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008. La misma debe ser incluida en el primer informe de seguimiento.
- j. Cumplir con la Ley No. 24 del 7 de junio de 1995, "por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones".
- k. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de la quebrada sin nombre, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.
- l. Contar con el Plan de Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento), en donde por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plantones, con un mínimo de 70% rendimiento, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Oeste del MIAMBIENTE, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- m. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste establezca el monto.
- n. Solicitar previo inicio de obra, los permisos de exploración y concesión de uso de agua ante la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), basado en el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973, y también deberá cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 y la Resolución No. AG-145-2004; en caso que el promotor requiera utilizar un cuerpo de agua superficial o subterránea para mantener húmedas las áreas de trabajo.
- o. Implementar un plan de manejo arqueológico, el cual debe contemplar los siguientes puntos: caracterización arqueológica de los puntos identificados con hallazgos arqueológicos antes de iniciar el proyecto y con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico-DNPH, realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico permanente (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra de las obras de construcción, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (el monitoreo debe tener permiso de DNPH); antes de realizar la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente, el promotor deberá entregar a DNPH, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del plan de manejo arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por un profesional idóneo para su debida aprobación; informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico del proyecto será supervisado por DNPH y la notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a DNPH.
- p. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cada seis (6) meses, durante la fase de construcción y uno (1) cada año por un período de cinco (5) años en la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa; un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el EsIA, en las respuestas de la información aclaratoria, informe técnico de evaluación y en esta Resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un profesional idóneo e independiente

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DIA-IA-167-2018
FECHA: 28/12/2018
Página 7 de 9

de EL PROMOTOR del Proyecto. Dicho informe deberá incluir el análisis de calidad de aire y el análisis de ruido.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR del Proyecto “**RESIDENCIAL CAMPO VERDE**”, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**RESIDENCIAL CAMPO VERDE**” de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. ADVERTIR al Promotor del Proyecto “**RESIDENCIAL CAMPO VERDE**”, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al Promotor del Proyecto “**RESIDENCIAL CAMPO VERDE**”, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de la misma.

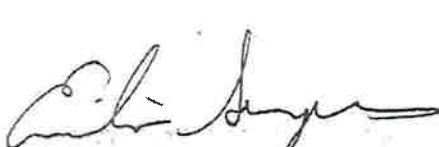
Artículo 9. NOTIFICAR al promotor del proyecto “**RESIDENCIAL CAMPO VERDE**” el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de **INVERSIONES CAMPO VERDE, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días, del mes de diciembre, del año dos mil diciembre (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente



MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DEIA/A-167-2018
FECHA 20/12/2018
Página 8 de 9

Notifico personalmente a Johanna Almendros de la presente documentación de acuerdo a la Resolución Notificando Código - 12-1039

Andrea Chirchi Notificadora

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: RESIDENCIAL CAMPO VERDE.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: INVERSIONES CAMPO VERDE, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 24.6820 HAS.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MIAMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-167-2018
DE 28 DE diciembre DE 2018.

Recibido por:

Johanna Mendoza

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Johanna Mendoza

Firma

PE-12-1039

Nº de Cédula de I.P.

21/12/2019

Fecha

A.M.C-
18/III/19
306
AF

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIONES DE CAMBIO DE PROMOTOR Y/O
REPRESENTANTE LEGAL/ TITULARIDAD O PROPIEDAD DEL PROYECTO EN EL ESTUDIOS DE
IMPACTO AMBIENTAL

MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE PROMOTOR AL ESIA: Residencial Campo Verde

PROMOTOR: Inversiones Campo Verde, S.A.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 18 MES 11 AÑO 2019

Exp. 11F-029-18

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, LA NOTA DE SOLICITUD DEBE ESTAR FIRMADA POR EL PROMOTOR RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO Y EL NUEVO PROMOTOR.	✓		
2	ORIGINAL IMPRESA DE LA MODIFICACIÓN	✓		
3	COPIA DIGITAL DE LA MODIFICACIÓN (2) CD.	✓		
4	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO; Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR.	✓		
5	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, TAMBIÉN DEBEN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA.	✓		
6	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	✓		
7	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA Y DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA. EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	✓		
8	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	✓		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Marcial F. Mendoza

CÉDULA: 13-78-307

FIRMA: Marcial F. Mendoza

RECIBIDO POR: MINISTERIO DE AMBIENTE

TÉCNICO:

FIRMA: Alfonso Pérez

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN CAMBIO DE PROMOTOR

I. DATOS GENERALES

FECHA:	22 DE NOVIEMBRE DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL CAMPO VERDE
PROMOTOR:	INVERSIONES CAMPO VERDE, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Mediante Resolución **DEIA-IA-167-2018**, de 28 de diciembre de 2018, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIAL CAMPO VERDE”**, presentado por la empresa **INVERSIONES CAMPO VERDE, S.A.**, el cual consiste en la habilitación de un área de 24.6819 hectáreas, dentro del globo de 39.43 hectáreas de la Finca 30223, para el desarrollo de un residencial, el cual estará compuesto por 619 viviendas unifamiliares de 2 y 3 recámaras, áreas complementarias de orden social, recreativa la infraestructura básica de soporte al desarrollo y operación a la urbanización (calle principal, calles secundarias, drenajes pluviales, sistema eléctrico e iluminación, sistema de telefonía, sistema de agua potable, planta de tratamiento, garita de seguridad área verdes comunes etc.) La zona residencial se encuentra dentro de un área de 16.5632 hectáreas (foja 278 a la 286 del expediente administrativo correspondiente).

El día 18 de noviembre de 2019, la sociedad **INVERSIONES CAMPO VERDE, S.A.**, a través de su Representante Legal, **WALTHER CÁRDENAS ROMERO**, con documento de identidad personal No. E-8-103085, presentó la solicitud de cambio de promotor al EsIA, Categoría II, denominado **“RESIDENCIAL CAMPO VERDE”**, hacia la nueva sociedad **CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A.** (foja 287 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Resolución **DEIA-IA-167-2018**, de 28 de diciembre de 2018, se advierte al promotor en el Resuelve, Artículo 8 ... “*la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de la misma*” ... por lo que, al no haber transcurrido los dos años luego de su notificación de la Resolución, el EsIA, se considera **vigente**.

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente, al referido proyecto, El Ministerio de Ambiente confirma que el señor, **WALTHER CÁRDENAS ROMERO**, portador del documento de identidad personal No. E-8-103085, es el Representante Legal de la sociedad **CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A.**, por lo tanto se considera que la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho Estudio categoría II, denominado **“RESIDENCIAL CAMPO VERDE”**, es procedente.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de cambio de promotor, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL CAMPO VERDE”**, aprobado mediante la Resolución **DEIA-IA-167-2018**, de 28 de diciembre de 2018, cumple con todos los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación de cambio de promotor, presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado, correspondiente al proyecto denominado “**RESIDENCIAL CAMPO VERDE**”, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante el presente Informe Técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación es ambientalmente viable, toda vez que no implica impactos ambientales adicionales a los contemplados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como tampoco en la línea base en cuanto a los componentes Físicos, Biológicos y Socioeconómicos del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, dándole continuidad de las medidas de prevención y/o mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumpliendo además con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda **APROBAR** la solicitud de cambio de promotor de la sociedad **INVERSIONES CAMPO VERDE, S.A.**, hacia la sociedad **CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A.**, y mantener en todas sus partes el resto de la Resolución **DEIA-IA-167-2018**, de 28 de diciembre de 2018.

Castillo
ANA MERCEDES CASTILLO
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

Castillero P.
MANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

Dirección de
Impacto

Domínguez E.
DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

MEMORANDO-DEIA-0339-19

PARA: DANIA BROCE C.
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal



DE: DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se aprueba el cambio de promotor del EsIA, del proyecto denominado: **RESIDENCIAL CAMPO VERDE**.

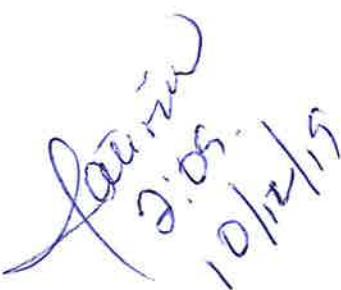
FECHA: 4 de diciembre de 2019.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se aprueba el cambio de promotor del EsIA, Categoría II del proyecto denominado **RESIDENCIAL CAMPO VERDE**.

Aunado a lo anterior, se adjunta el expediente IIF-029-18 (Con un total de 308 fojas).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym


10/12/19

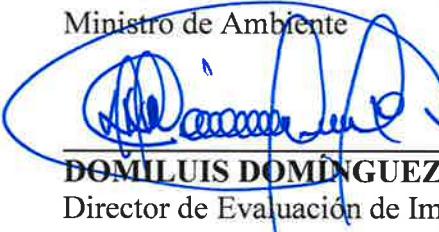


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-351-2019

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución para su consideración y firma

FECHA: 11 de diciembre de 2019



Remitimos para su consideración y firma, resolución adjunta en el expediente IIF-029-18 (con un 309 fojas), que contiene la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, cat. II, "RESIDENCIAL CAMPO VERDE", cuyo promotor es INVERSIONES CAMPO VERDE, S.A.

DDE/tm



Latino
16/12/19

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: 
FECHA: 16/12/19
DESPACHO DEL MINISTRO

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DEIA-1A4-051 - 2019
De 16 de diciembre de 2019

Por la cual se aprueba la solicitud de modificación de cambio de promotor, del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL CAMPO VERDE**, aprobado mediante la Resolución **DEIA-IA-167-2018**, de 28 de diciembre de 2018.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DEIA-IA-167-2018**, de 28 de diciembre de 2018, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL CAMPO VERDE**, presentado por la empresa **INVERSIONES CAMPO VERDE, S.A.**, el cual consiste en la habilitación de un área de 24.6819 hectáreas, dentro del globo de 39.43 hectáreas de la Finca 30223, para el desarrollo de un residencial, el cual estará compuesto por 619 viviendas unifamiliares de 2 y 3 recámaras, áreas complementarias de orden social, recreativa la infraestructura básica de soporte al desarrollo y operación a la urbanización (calle principal, calles secundarias, drenajes pluviales, sistema eléctrico e iluminación, sistema de telefonía, sistema de agua potable, planta de tratamiento, garita de seguridad área verdes comunes etc.) La zona residencial se encuentra dentro de un área de 16.5632 hectáreas (fs. 278-286);

Que el día 18 de noviembre de 2019, la sociedad **INVERSIONES CAMPO VERDE, S.A.**, a través de su Representante Legal, **WALTHER CÁRDENAS ROMERO**, con documento de identidad personal No. E-8-103085, presentó la solicitud de cambio de promotor al EsIA, Categoría II, denominado **RESIDENCIAL CAMPO VERDE**, hacia la nueva sociedad **CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A.** (f.287);

Que mediante Resolución **DEIA-IA-167-2018**, de 28 de diciembre de 2018, se advierte al promotor en el Resuelve, Artículo 8 ... “*la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de la misma*” ... por lo que, al no haber transcurrido los dos años luego de su notificación de la Resolución, el EsIA, se considera **vigente**;

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente, al referido proyecto, El Ministerio de Ambiente confirma que el señor, **WALTHER CÁRDENAS ROMERO**, portador del documento de identidad personal No. E-8-103085, es el Representante Legal de la sociedad **CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A.**, por lo tanto se considera que la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho Estudio categoría II, denominado “**RESIDENCIAL CAMPO VERDE**”, es procedente;

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación Cambio de Promotor, calendado 22 de noviembre de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, recomienda Aprobar la solicitud de cambio de promotor hacia la sociedad **CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A.** y mantener en todas sus partes el resto de la Resolución DEIA-IA-167-2018 de 28 de diciembre de 2018,



RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la solicitud de cambio de promotor, categoría II, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL CAMPO VERDE**”, aprobado mediante Resolución **DEIA-IA-167-2018**, de 28 de diciembre de 2018.

Artículo 2. RECONOCER en consecuencia a la sociedad **CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A.**, como promotor del EsIA, categoría II, denominado “**RESIDENCIAL CAMPO VERDE**”.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A.**, que como nuevo promotor del estudio denominado **RESIDENCIAL CAMPO VERDE** será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, aprobado a través de la Resolución **DEIA-IA-167-2018**, de 28 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 4. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DEIA-IA-167-2018**, de 28 de diciembre de 2018, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado **RESIDENCIAL CAMPO VERDE**.

ARTÍCULO 5. NOTIFICAR de la presente resolución a las sociedades **INVERSIONES CAMPO VERDE, S.A.**, y a **CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A.**

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a **INVERSIONES CAMPO VERDE, S.A.**, y a **CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A.**, que podrán interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisésis (16) días, del mes de diciembre del año 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 1900-051-19
Fecha: 16/12/19
Página 2 de 2

MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 26 de diciembre de 2019
siendo las 2:21 PM de la Tarde
notifíquese por escrito a Walter Colindres
de la presente

documentación DEIA-IA-167-2018
Notificador QDQ

reparado la oficina
Retirado por
378-307

DEIA-F-032 versión 1.0



NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Yo **WALTHER OSVALDO CARDENAS ROMERO**, varón, colombiano, mayor de edad, con carné de residente permanente e identidad personal No. **E-8-103085**, actuando como Representante Legal de la empresa **INVERSIONES CAMPO VERDE, S.A.**, inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, me Notifico por Escrito de la Resolución **DEIA-1A4** de **051** de 2019, por la cual, se Aprueba el Cambio de Promotor del Estudio de Impacto Ambiental (categoría II), del proyecto denominado: **RESIDENCIAL CAMPO VERDE**, a desarrollarse en el corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste y autorizo a **MARCEL F. MENDOZA Z**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **3-78-307**, para que en mi nombre retire la precitada resolución.

Panamá, 20 de diciembre de 2019.

Atentamente,

Me Notifico:

WALTHER O. CARDENAS R.
Cédula No. **E-8-103085**
Representante Legal
Inversiones Campo Verde, S.A.



Yo, Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-694 CERTIFICO:
Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmante (s), por consiguiente, dicha (s) firma es (son) auténtica (s).

23 DIC 2019

Panamá,

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

Autorizo a:

Walter O. Cardenas
MARCEL F. MENDOZA Z
CEDULA DE IDENTIDAD No. 3-78-307

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNE DE RESIDENTE PERMANENTE

Walther Oswaldo
Cárdenas Romero



E-8-103085

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-JUN-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 21-OCT-2010 EXPIRA: 21-OCT-2020

Fiel copia de su original
[Signature]
26/12/2019

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Marcial Fernando
Mendoza Zuleta



3-78-307

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 17-FEB-1953
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 09-FEB-2018 EXPIRA: 09-FEB-2028